

CERRO COLORADO

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº049-2016-MCC

Cerro Colorado, 26 FEB 2016

VISTOS:

El Informe N° 078-2016-SGL-MDCC, emitido por la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, Proveído N° 174-2016-A-MDCC, emitido por este Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección:

Que, asimismo, el artículo 23 del precitado cuerpo legal, establece que el Comité de Selección estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin que integren el comité de selección. El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado ésta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente;

Que, mediante Informe Nº 078-2016-SGL-MDCC, la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, solicita la conformación de un comité para la ejecución de la obra denominada: "Construcción de pavimentos, veredas y bermas en las vías del Pueblo Joven Villa San Juan – Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, Arequipa – Arequipa"; siendo pertinente la conformación de un comité conforme a los antecedentes;

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones y estando al ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección para la contratación de la ejecución de la obra denominada: "Construcción de pavimentos, veredas y bermas en las vías del Pueblo Joven Villa San Juan – Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, Arequipa – Arequipa", en mismo que estará integrado de la siguiente manera: TITULARES:

Presidente : Abog. Rocío Campana Chacca Miembro : Ing. Melquiades Ayque Mamani

Sub Gerente de Logística y Abastecimientos Gerente de Infraestructura y Obras Públicas

Miembro : Ing. Alonso Conrado Meza Alanoca SUPLENTES:

Sub Gerente de Obras Públicas

Presidente : CPC. Ana Cecilia Choque Santos

Especialista en Plataforma SEACE

Miembro : Arq. Roberto Edward Aybar Ampuero Jefe de la Oficina de Programación e Inversión Miembro : Ing. Luis Alberto Vargas Macedo

Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección designado cumplan con sus funciones conforme a las normas legales de la materia y solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se deje sin efecto cualquier resolución y/o disposición que se oponga al presente acto administrativo.













